

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS (PARTIDAS 2. GOLFO, 3. NORTE Y 6. SURESTE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“LA ENTIDAD”** Y, POR LA OTRA, MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REPRESENTADA POR EL C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EL C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA POR SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:

- 1.1 **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220103 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Víctor Manuel Torres Pineda, en su carácter de Director de Distribución, con R.F.C. TOPV580918PJ5, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los Artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00088/2024, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal declara que:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada Morgan Express, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública Número 36,001 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es entre otros, el establecimiento y la explotación de servicio público de autotransporte de carga especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o el gobierno local correspondiente, o mediante las cesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes.
- 2.2 El C. Arturo González Gaona, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 14,578 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Número 126, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° MEX040531G31.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la **“LAASSP”** y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la **“LAASSP”**, se obliga a:

Entregar los bienes o servicios consistentes en:

- Administración y Coordinación de la prestación del servicio consignado en los conceptos manifestados en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-8-2024 y sus anexos.
 - Operación y del cumplimiento del contrato, así como el control de documentos, acuses, carta porte, operadores y todo lo relacionado con la administración y operación del contrato.
 - Aplicar los procedimientos de las normas solicitadas.
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Fresnos, número 17, Colonia San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, Código Postal 54600, señalando los correos electrónicos jaimedvargas@morganexpress.com.mx, arturogaona@morganexpress.com.mx y números telefónicos 01 (33) 38105160 / 01 (55) 58760177.
3. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal declara que:
- 3.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada Morgan de Nuevo Laredo, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública Número 43,085 de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diez (2010), otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es entre otros, el establecimiento y la explotación del servicio público de: a) Autotransporte Federal de carga General en caminos y puentes de Jurisdicción Federal, b) Autotransporte de Carga Especializada de materiales residuos, remanentes y desechos peligrosos en las rutas de Jurisdicción Federal, autorizados mediante los permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, c) Autotransporte Federal de carga especializada en objetos voluminosos o de gran peso en caminos y puentes de jurisdicción federal, d) Autotransporte Federal de carga general en la modalidad de transporte o arrastre de remolques y semiremolques en la franja fronteriza, 20 kilómetros paralela a la línea divisoria de los Estados Unidos
- 3.2 El C. Arturo González Gaona, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 14,577 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Número 126, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 3.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° MNL101105CD8.
- 3.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 3.5 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la **“LAASSP”** y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la **“LAASSP”**, se obliga a:
- Proveerle a la empresa **“MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V.”** equipo de transporte (cajas) y personal altamente calificado y capacitado, con documentación en regla para la prestación del servicio durante el periodo del contrato.
 - La gestión de la facturación y cobranza de los servicios.
 - La gestión de la facturación y cobranza de los servicios prestados.
- 3.6 Tiene establecido su domicilio en Calle de los Fresnos, número 17, Colonia San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, Código Postal 54600, señalando los correos electrónicos jaimedvargas@morganexpress.com.mx, arturogaona@morganexpress.com.mx y números telefónicos 01 (33) 38105160 / 01 (55) 58760177.

4. De “LAS PARTES”:

- 4.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA ENTIDAD**” la prestación del Servicio de Transporte para la Distribución Nacional de Libros de Texto Gratuitos y Materiales Educativos (Partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$56,564,522.04 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 04/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$95,327,663.20 (NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	GOLFO	149	265	54	60	\$19,594,256.00	\$33,848,423.00
3	NORTE	131	224	30	30	\$12,564,250.00	\$21,351,418.00
6	SURESTE	171	284	30	36	\$16,604,013.00	\$26,979,179.00
SUBTOTAL						\$48,762,519.00	\$82,179,020.00
16% IVA						\$ 7,802,003.04	\$13,148,643.20
TOTAL						\$56,564,522.04	\$95,327,663.20

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida 2. Golfo																		
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia (Km)	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO	
				Viajes		Viajes			Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Mínimo	Máximo
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		Km	Viaje	Mínimos	Máximos	Km	Viaje	Mínimos	Máximos		
Coahuila	Querétaro	Monclova	3	2	4	1	1	813	\$206.00	\$167,478.00	\$334,956.00	\$669,912.00	\$35.00	\$28,455.00	\$28,455.00	\$28,455.00	\$363,411.00	\$698,367.00
		Nueva Rosita	4	2	4	1	1	945	\$115.00	\$108,675.00	\$217,350.00	\$434,700.00	\$35.00	\$33,075.00	\$33,075.00	\$33,075.00	\$250,425.00	\$467,775.00
		Piedras Negras	4	2	5	1	1	1055	\$206.00	\$217,330.00	\$434,660.00	\$1,086,650.00	\$35.00	\$36,925.00	\$36,925.00	\$36,925.00	\$471,585.00	\$1,123,575.00
		Saltillo	3	7	13	2	2	639	\$235.00	\$150,165.00	\$1,051,155.00	\$1,952,145.00	\$35.00	\$22,365.00	\$44,730.00	\$44,730.00	\$1,095,885.00	\$1,996,875.00
		Torreón	3	5	10	1	1	781	\$235.00	\$183,535.00	\$917,675.00	\$1,835,350.00	\$35.00	\$27,335.00	\$27,335.00	\$27,335.00	\$945,010.00	\$1,862,685.00
Hidalgo	Tequesquínahuac	Actopan	2	1	2	1	1	128	\$325.00	\$41,600.00	\$41,600.00	\$83,200.00	\$35.00	\$4,480.00	\$4,480.00	\$4,480.00	\$46,080.00	\$87,680.00
		Huejutla	2	1	1	5	6	312	\$248.00	\$77,376.00	\$77,376.00	\$77,376.00	\$200.00	\$62,400.00	\$312,000.00	\$374,400.00	\$389,376.00	\$451,776.00
		Ixmiquilpan	2	2	2	1	2	126	\$206.00	\$25,956.00	\$51,912.00	\$51,912.00	\$35.00	\$4,410.00	\$4,410.00	\$8,820.00	\$56,322.00	\$60,732.00
		Jacala	2	1	2	1	1	286	\$335.00	\$95,810.00	\$95,810.00	\$191,620.00	\$200.00	\$57,200.00	\$57,200.00	\$57,200.00	\$153,010.00	\$248,820.00
		Molango	2	0	1	1	2	228	\$248.00	\$56,544.00	\$0.00	\$56,544.00	\$200.00	\$45,600.00	\$45,600.00	\$91,200.00	\$45,600.00	\$147,744.00
		Mineral de la Reforma (Pachuca)	2	9	15	1	1	94	\$496.00	\$46,624.00	\$419,616.00	\$699,360.00	\$35.00	\$3,290.00	\$3,290.00	\$3,290.00	\$422,906.00	\$702,650.00
		Tenango	2	1	2	1	1	174	\$370.00	\$64,380.00	\$64,380.00	\$128,760.00	\$35.00	\$6,090.00	\$6,090.00	\$6,090.00	\$70,470.00	\$134,850.00
		Tula de Allende	2	2	5	1	1	72	\$248.00	\$17,856.00	\$35,712.00	\$89,280.00	\$35.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$2,520.00	\$38,232.00	\$91,800.00
		Tulancingo	2	3	6	2	4	122	\$248.00	\$30,256.00	\$90,768.00	\$181,536.00	\$35.00	\$4,270.00	\$8,540.00	\$17,080.00	\$99,308.00	\$198,616.00
Nuevo León	Querétaro	Apodaca	3	8	16	1	1	726	\$227.00	\$164,802.00	\$1,318,416.00	\$2,636,832.00	\$35.00	\$25,410.00	\$25,410.00	\$25,410.00	\$1,343,826.00	\$2,662,242.00
		Cadereyta de Jiménez	3	5	7	1	1	753	\$227.00	\$170,931.00	\$854,655.00	\$1,196,517.00	\$35.00	\$26,355.00	\$26,355.00	\$26,355.00	\$881,010.00	\$1,222,872.00
		Dr. Arroyo	3	1	2	1	1	433	\$115.00	\$49,795.00	\$49,795.00	\$99,590.00	\$35.00	\$15,155.00	\$15,155.00	\$15,155.00	\$64,950.00	\$114,745.00
		Linares	3	1	2	1	1	611	\$115.00	\$70,265.00	\$70,265.00	\$140,530.00	\$35.00	\$21,385.00	\$21,385.00	\$21,385.00	\$91,650.00	\$161,915.00
		Montemorelos	3	1	4	1	1	662	\$115.00	\$76,130.00	\$76,130.00	\$304,520.00	\$35.00	\$23,170.00	\$23,170.00	\$23,170.00	\$99,300.00	\$327,690.00
		Monterrey	3	16	21	1	1	715	\$230.00	\$164,450.00	\$2,631,200.00	\$3,453,450.00	\$35.00	\$25,025.00	\$25,025.00	\$25,025.00	\$2,656,225.00	\$3,478,475.00
		Sabinas Hidalgo	3	1	2	1	1	797	\$220.00	\$175,340.00	\$175,340.00	\$350,680.00	\$35.00	\$27,895.00	\$27,895.00	\$27,895.00	\$203,235.00	\$378,575.00
		Santa Catarina	3	6	8	1	1	687	\$235.00	\$161,445.00	\$968,670.00	\$1,291,560.00	\$35.00	\$24,045.00	\$24,045.00	\$24,045.00	\$992,715.00	\$1,315,605.00
San Luis Potosí	Querétaro	Cd. Valles	2	5	8	1	1	482	\$248.00	\$119,536.00	\$597,680.00	\$956,288.00	\$35.00	\$16,870.00	\$16,870.00	\$16,870.00	\$614,550.00	\$973,158.00
		Matehuala	2	2	3	1	1	384	\$248.00	\$95,232.00	\$190,464.00	\$285,696.00	\$35.00	\$13,440.00	\$13,440.00	\$13,440.00	\$203,904.00	\$299,136.00
		Río Verde	2	2	4	1	1	366	\$248.00	\$90,768.00	\$181,536.00	\$363,072.00	\$35.00	\$12,810.00	\$12,810.00	\$12,810.00	\$194,346.00	\$375,882.00
		San Luis Potosí	2	12	19	1	1	211	\$380.00	\$80,180.00	\$962,160.00	\$1,523,420.00	\$35.00	\$7,385.00	\$7,385.00	\$7,385.00	\$969,545.00	\$1,530,805.00
		Tamazunchale	2	2	3	1	2	321	\$205.00	\$65,805.00	\$131,610.00	\$197,415.00	\$200.00	\$64,200.00	\$64,200.00	\$128,400.00	\$195,810.00	\$325,815.00

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



CONTRATO NÚMERO 5100002683

Tamaulipas	Querétaro	Cd. Madero	3	3	7	1	1	631	\$265.00	\$167,215.00	\$501,645.00	\$1,170,505.00	\$35.00	\$22,085.00	\$22,085.00	\$22,085.00	\$523,730.00	\$1,192,590.00	
		Cd. Mante	3	2	3	1	1	497	\$146.00	\$72,562.00	\$145,124.00	\$217,686.00	\$35.00	\$17,395.00	\$17,395.00	\$17,395.00	\$162,519.00	\$235,081.00	
		Cd. Reynosa	3	4	8	1	1	924	\$220.00	\$203,280.00	\$813,120.00	\$1,626,240.00	\$35.00	\$32,340.00	\$32,340.00	\$32,340.00	\$845,460.00	\$1,658,580.00	
		Cd. Victoria	3	5	8	1	1	523	\$245.00	\$128,135.00	\$640,675.00	\$1,025,080.00	\$35.00	\$18,305.00	\$18,305.00	\$18,305.00	\$658,980.00	\$1,043,385.00	
		Matamoros	4	3	5	1	1	1007	\$220.00	\$221,540.00	\$664,620.00	\$1,107,700.00	\$35.00	\$35,245.00	\$35,245.00	\$35,245.00	\$699,865.00	\$1,142,945.00	
		Miguel Alemán	4	2	3	1	1	932	\$145.00	\$135,140.00	\$270,280.00	\$405,420.00	\$35.00	\$32,620.00	\$32,620.00	\$32,620.00	\$302,900.00	\$438,040.00	
		Nuevo Laredo	3	2	5	1	1	919	\$220.00	\$202,180.00	\$404,360.00	\$1,010,900.00	\$35.00	\$32,165.00	\$32,165.00	\$32,165.00	\$436,525.00	\$1,043,065.00	
		Río Bravo	3	1	2	1	1	943	\$248.00	\$233,864.00	\$233,864.00	\$467,728.00	\$35.00	\$33,005.00	\$33,005.00	\$33,005.00	\$266,869.00	\$500,733.00	
		San Fernando	3	1	2	1	1	1040	\$220.00	\$228,800.00	\$228,800.00	\$457,600.00	\$35.00	\$36,400.00	\$36,400.00	\$36,400.00	\$265,200.00	\$494,000.00	
		Tula	4	1	2	1	1	850	\$145.00	\$123,250.00	\$123,250.00	\$246,500.00	\$35.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$29,750.00	\$153,000.00	\$276,250.00	
		Valle Hermoso	4	1	2	1	1	1001	\$145.00	\$145,145.00	\$145,145.00	\$290,290.00	\$35.00	\$35,035.00	\$35,035.00	\$35,035.00	\$180,180.00	\$325,325.00	
		Villa Aldama	3	1	2	1	1	523	\$145.00	\$75,835.00	\$75,835.00	\$151,670.00	\$35.00	\$18,305.00	\$18,305.00	\$18,305.00	\$94,140.00	\$169,975.00	
Veracruz	Tequesquínhuac	Cd. Cuauhtémoc	3	1	2	1	1	461	\$265.00	\$122,165.00	\$122,165.00	\$244,330.00	\$35.00	\$16,135.00	\$16,135.00	\$16,135.00	\$138,300.00	\$260,465.00	
		Cerro Azul	3	1	2	1	1	330	\$265.00	\$87,450.00	\$87,450.00	\$174,900.00	\$35.00	\$11,550.00	\$11,550.00	\$11,550.00	\$99,000.00	\$186,450.00	
		Chicontepec	3	1	2	1	1	327	\$114.00	\$37,278.00	\$37,278.00	\$74,556.00	\$35.00	\$11,445.00	\$11,445.00	\$11,445.00	\$48,723.00	\$86,001.00	
		Huayacocotla	2	1	2	1	1	191	\$114.00	\$21,774.00	\$21,774.00	\$43,548.00	\$35.00	\$6,685.00	\$6,685.00	\$6,685.00	\$28,459.00	\$50,233.00	
		Misantla	3	2	4	1	1	405	\$275.00	\$111,375.00	\$222,750.00	\$445,500.00	\$35.00	\$14,175.00	\$14,175.00	\$14,175.00	\$236,925.00	\$459,675.00	
		Poza Rica	2	3	7	1	1	270	\$275.00	\$74,250.00	\$222,750.00	\$519,750.00	\$35.00	\$9,450.00	\$9,450.00	\$9,450.00	\$232,200.00	\$529,200.00	
		Tantoyuca	3	1	2	1	1	381	\$275.00	\$104,775.00	\$104,775.00	\$209,550.00	\$35.00	\$13,335.00	\$13,335.00	\$13,335.00	\$118,110.00	\$222,885.00	
		Tuxpan	3	2	4	1	1	293	\$275.00	\$80,575.00	\$161,150.00	\$322,300.00	\$35.00	\$10,255.00	\$10,255.00	\$10,255.00	\$171,405.00	\$332,555.00	
		Xalapa	3	11	20	1	1	318	\$275.00	\$87,450.00	\$961,950.00	\$1,749,000.00	\$35.00	\$11,130.00	\$11,130.00	\$11,130.00	\$973,080.00	\$1,760,130.00	
Total Viajes			149	265	54	60											SUBTOTAL	\$19,594,256.00	\$33,848,423.00
																	IVA	\$3,135,080.96	\$5,415,747.68
																	TOTAL	\$22,729,336.96	\$39,264,170.68



Partida 3. Norte																			
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia (Km)	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO		
				Viajes		Viajes			Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Mínimo	Máximo	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		Km	Viaje	Mínimos	Máximos	Km	Viaje	Mínimos	Máximos			
Ags.	Querétaro	Aguascalientes	2	11	18	1	1	285	\$218.00	\$62,130.00	\$683,430.00	\$1,118,340.00	\$35.00	\$9,975.00	\$9,975.00	\$9,975.00	\$693,405.00	\$1,128,315.00	
Chihuahua	Querétaro	Bocoyna	4	1	2	1	1	1470	\$109.00	\$160,230.00	\$160,230.00	\$320,460.00	\$95.00	\$139,650.00	\$139,650.00	\$139,650.00	\$299,880.00	\$460,110.00	
		Cd. Cuauhtémoc	4	1	2	1	1	1329	\$109.00	\$144,861.00	\$144,861.00	\$289,722.00	\$35.00	\$46,515.00	\$46,515.00	\$46,515.00	\$191,376.00	\$336,237.00	
		Cd. Delicias	4	1	2	1	1	1138	\$109.00	\$124,042.00	\$124,042.00	\$248,084.00	\$35.00	\$39,830.00	\$39,830.00	\$39,830.00	\$163,872.00	\$287,914.00	
		Cd. Juárez	5	7	15	1	1	1590	\$175.00	\$278,250.00	\$1,947,750.00	\$4,173,750.00	\$35.00	\$55,650.00	\$55,650.00	\$55,650.00	\$2,003,400.00	\$4,229,400.00	
		Chihuahua	5	12	20	1	1	1223	\$175.00	\$214,025.00	\$2,568,300.00	\$4,280,500.00	\$35.00	\$42,805.00	\$42,805.00	\$42,805.00	\$2,611,105.00	\$4,323,305.00	
		Guadalupe y Calvo	5	1	2	1	1	1328	\$109.00	\$144,752.00	\$144,752.00	\$289,504.00	\$95.00	\$126,160.00	\$126,160.00	\$126,160.00	\$270,912.00	\$415,664.00	
		Hidalgo del Parral	4	1	2	1	1	1081	\$109.00	\$117,829.00	\$117,829.00	\$235,658.00	\$95.00	\$102,695.00	\$102,695.00	\$102,695.00	\$220,524.00	\$338,353.00	
		Nuevo Casas Grandes	5	1	2	1	1	1523	\$109.00	\$166,007.00	\$166,007.00	\$332,014.00	\$35.00	\$53,305.00	\$53,305.00	\$53,305.00	\$219,312.00	\$385,319.00	
Durango	Querétaro	Durango	3	9	13	1	1	751	\$175.00	\$131,425.00	\$1,182,825.00	\$1,708,525.00	\$35.00	\$26,285.00	\$26,285.00	\$26,285.00	\$1,209,110.00	\$1,734,810.00	
		El Salto Pueblo Nuevo	3	1	2	1	1	776	\$109.00	\$84,584.00	\$84,584.00	\$169,168.00	\$35.00	\$27,160.00	\$27,160.00	\$27,160.00	\$111,744.00	\$196,328.00	
		Gómez Palacio	3	3	6	1	1	777	\$250.00	\$194,250.00	\$582,750.00	\$1,165,500.00	\$35.00	\$27,195.00	\$27,195.00	\$27,195.00	\$609,945.00	\$1,192,695.00	
		Guadalupe Victoria	3	2	2	1	1	687	\$109.00	\$74,883.00	\$149,766.00	\$149,766.00	\$35.00	\$24,045.00	\$24,045.00	\$24,045.00	\$173,811.00	\$173,811.00	
		Rodeo	3	1	2	1	1	800	\$109.00	\$87,200.00	\$87,200.00	\$174,400.00	\$35.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$115,200.00	\$202,400.00	
		Santa María del Oro	3	1	1	1	1	976	\$109.00	\$106,384.00	\$106,384.00	\$106,384.00	\$95.00	\$92,720.00	\$92,720.00	\$92,720.00	\$199,104.00	\$199,104.00	
		Santiago Papasquiaro	3	1	1	1	1	851	\$109.00	\$92,759.00	\$92,759.00	\$92,759.00	\$95.00	\$80,845.00	\$80,845.00	\$80,845.00	\$173,604.00	\$173,604.00	
		Vicente Guerrero	3	1	1	1	1	601	\$109.00	\$65,509.00	\$65,509.00	\$65,509.00	\$95.00	\$57,095.00	\$57,095.00	\$57,095.00	\$122,604.00	\$122,604.00	
				Acámbaro	2	2	5	1	1	101	\$109.00	\$11,009.00	\$22,018.00	\$55,045.00	\$35.00	\$3,535.00	\$3,535.00	\$3,535.00	\$25,553.00
Guanajuato	Querétaro	Celaya	2	6	10	1	1	51	\$109.00	\$5,559.00	\$33,354.00	\$55,590.00	\$35.00	\$1,785.00	\$1,785.00	\$1,785.00	\$35,139.00	\$57,375.00	
		Dolores Hidalgo	2	4	6	1	1	112	\$390.00	\$43,680.00	\$174,720.00	\$262,080.00	\$35.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$178,640.00	\$266,000.00	
		Guanajuato	2	1	2	1	1	149	\$338.00	\$50,362.00	\$50,362.00	\$100,724.00	\$35.00	\$5,215.00	\$5,215.00	\$5,215.00	\$55,577.00	\$105,939.00	
		Irapuato	2	6	13	1	1	105	\$390.00	\$40,950.00	\$245,700.00	\$532,350.00	\$35.00	\$3,675.00	\$3,675.00	\$3,675.00	\$249,375.00	\$536,025.00	
		León	2	10	17	1	1	168	\$390.00	\$65,520.00	\$655,200.00	\$1,113,840.00	\$35.00	\$5,880.00	\$5,880.00	\$5,880.00	\$661,080.00	\$1,119,720.00	
		San Luis de la Paz	2	2	4	1	1	96	\$338.00	\$32,448.00	\$64,896.00	\$129,792.00	\$35.00	\$3,360.00	\$3,360.00	\$3,360.00	\$68,256.00	\$133,152.00	
		Silao	2	7	10	1	1	138	\$390.00	\$53,820.00	\$376,740.00	\$538,200.00	\$35.00	\$4,830.00	\$4,830.00	\$4,830.00	\$381,570.00	\$543,030.00	

CONTRATO NÚMERO 5100002683

Querétaro	Tequesquínahuac (Transferencia)	Querétaro	1	10	19	1	1	192	\$185.00	\$35,520.00	\$355,200.00	\$674,880.00	\$35.00	\$6,720.00	\$6,720.00	\$6,720.00	\$361,920.00	\$681,600.00
Querétaro	Querétaro	Colón	1	15	23	1	1	50	\$185.00	\$9,250.00	\$138,750.00	\$212,750.00	\$35.00	\$1,750.00	\$1,750.00	\$1,750.00	\$140,500.00	\$214,500.00
Zacatecas	Querétaro	Fresnillo	2	2	2	1	1	400	\$109.00	\$43,600.00	\$87,200.00	\$87,200.00	\$35.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$101,200.00	\$101,200.00
		Guadalupe	2	10	18	1	1	452	\$185.00	\$83,620.00	\$836,200.00	\$1,505,160.00	\$35.00	\$15,820.00	\$15,820.00	\$15,820.00	\$852,020.00	\$1,520,980.00
		Jerez	2	1	2	1	1	448	\$109.00	\$48,832.00	\$48,832.00	\$97,664.00	\$35.00	\$15,680.00	\$15,680.00	\$15,680.00	\$64,512.00	\$113,344.00
Total Viajes				131	224	30	30									SUBTOTAL	\$12,564,250.00	\$21,351,418.00
												IVA	\$2,010,280.00	\$3,416,226.88				
												TOTAL	\$14,574,530.00	\$24,767,644.88				

Partida 6. Sureste																		
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia (Km)	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO	
				Viajes		Viajes			Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Precio Unitario por		Costo Total de Viajes		Mínimo	Máximo
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		Km	Viaje	Mínimos	Máximos	Km	Viaje	Mínimos	Máximos		
Campeche	Tequesquináhuac	Campeche	4	8	14	1	2	1148	124	\$142,352.00	\$1,138,816.00	\$1,992,928.00	\$22.00	\$25,256.00	\$25,256.00	\$50,512.00	\$1,164,072.00	\$2,043,440.00
Chiapas		Pichucalco	3	2	4	1	1	816	124	\$101,184.00	\$202,368.00	\$404,736.00	\$22.00	\$17,952.00	\$17,952.00	\$17,952.00	\$220,320.00	\$422,688.00
Oaxaca		Cd. Ixtepec	3	6	9	1	1	744	124	\$92,256.00	\$553,536.00	\$830,304.00	\$22.00	\$16,368.00	\$16,368.00	\$16,368.00	\$569,904.00	\$846,672.00
		Teotitlán de Flores Magón	2	2	4	1	1	337	124	\$41,788.00	\$83,576.00	\$167,152.00	\$120.00	\$40,440.00	\$40,440.00	\$40,440.00	\$124,016.00	\$207,592.00
		Tuxtepec	2	4	8	1	1	452	84	\$37,968.00	\$151,872.00	\$303,744.00	\$22.00	\$9,944.00	\$9,944.00	\$9,944.00	\$161,816.00	\$313,688.00
Puebla	Tequesquináhuac	Chignahuapan	2	5	11	1	1	191	180	\$34,380.00	\$171,900.00	\$378,180.00	\$22.00	\$4,202.00	\$4,202.00	\$4,202.00	\$176,102.00	\$382,382.00
		Izúcar de Matamoros	2	2	5	1	1	202	280	\$56,560.00	\$113,120.00	\$282,800.00	\$22.00	\$4,444.00	\$4,444.00	\$4,444.00	\$117,564.00	\$287,244.00
		Libres	2	9	13	1	1	233	280	\$65,240.00	\$587,160.00	\$848,120.00	\$22.00	\$5,126.00	\$5,126.00	\$5,126.00	\$592,286.00	\$853,246.00
		Puebla	2	32	36	1	1	154	280	\$43,120.00	\$1,379,840.00	\$1,552,320.00	\$22.00	\$3,388.00	\$3,388.00	\$3,388.00	\$1,383,228.00	\$1,555,708.00
		Tehuacán	2	5	9	1	1	271	280	\$75,880.00	\$379,400.00	\$682,920.00	\$22.00	\$5,962.00	\$5,962.00	\$5,962.00	\$385,362.00	\$688,882.00
		Tepeaca	2	6	12	1	1	181	280	\$50,680.00	\$304,080.00	\$608,160.00	\$22.00	\$3,982.00	\$3,982.00	\$3,982.00	\$308,062.00	\$612,142.00

CONTRATO NÚMERO 5100002683

Quintana Roo	Tequesquínahuac	Cancún	4	6	12	1	1	1623	140	\$227,220.00	\$1,363,320.00	\$2,726,640.00	\$22.00	\$35,706.00	\$35,706.00	\$35,706.00	\$1,399,026.00	\$2,762,346.00
		Chetumal	4	4	6	1	1	1341	140	\$187,740.00	\$750,960.00	\$1,126,440.00	\$22.00	\$29,502.00	\$29,502.00	\$29,502.00	\$780,462.00	\$1,155,942.00
		Felipe Carrillo Puerto	4	1	3	1	1	1456	88	\$128,128.00	\$128,128.00	\$384,384.00	\$22.00	\$32,032.00	\$32,032.00	\$32,032.00	\$160,160.00	\$416,416.00
		Playa del Carmen	4	3	5	1	1	1595	88	\$140,360.00	\$421,080.00	\$701,800.00	\$22.00	\$35,090.00	\$35,090.00	\$35,090.00	\$456,170.00	\$736,890.00
Tabasco	Tequesquínahuac	Comalcalco	3	2	5	1	1	759	130	\$98,670.00	\$197,340.00	\$493,350.00	\$22.00	\$16,698.00	\$16,698.00	\$16,698.00	\$214,038.00	\$510,048.00
		Emiliano Zapata	4	1	2	1	3	895	130	\$116,350.00	\$116,350.00	\$232,700.00	\$120.00	\$107,400.00	\$107,400.00	\$322,200.00	\$223,750.00	\$554,900.00
		Villahermosa	3	17	26	1	1	766	130	\$99,580.00	\$1,692,860.00	\$2,589,080.00	\$22.00	\$16,852.00	\$16,852.00	\$16,852.00	\$1,709,712.00	\$2,605,932.00
Tlaxcala	Tequesquínahuac	Yauhquemehcan	2	10	18	1	1	94	220	\$20,680.00	\$206,800.00	\$372,240.00	\$22.00	\$2,068.00	\$2,068.00	\$2,068.00	\$208,868.00	\$374,308.00
Veracruz	Tequesquínahuac	Acayucan	3	2	4	1	1	551	105	\$57,855.00	\$115,710.00	\$231,420.00	\$22.00	\$12,122.00	\$12,122.00	\$12,122.00	\$127,832.00	\$243,542.00
		Veracruz	2	5	10	1	1	417	170	\$70,890.00	\$354,450.00	\$708,900.00	\$22.00	\$9,174.00	\$9,174.00	\$9,174.00	\$363,624.00	\$718,074.00
		Cd. Alemán	3	1	4	1	1	437	99	\$43,263.00	\$43,263.00	\$173,052.00	\$22.00	\$9,614.00	\$9,614.00	\$9,614.00	\$52,877.00	\$182,666.00
		Cd. Isla	2	1	2	1	1	490	99	\$48,510.00	\$48,510.00	\$97,020.00	\$22.00	\$10,780.00	\$10,780.00	\$10,780.00	\$59,290.00	\$107,800.00
		Coatzacoalcos	3	2	7	1	1	610	147	\$89,670.00	\$179,340.00	\$627,690.00	\$22.00	\$13,420.00	\$13,420.00	\$13,420.00	\$192,760.00	\$641,110.00
		Córdoba	2	7	12	1	1	306	157	\$48,042.00	\$336,294.00	\$576,504.00	\$22.00	\$6,732.00	\$6,732.00	\$6,732.00	\$343,026.00	\$583,236.00
		Minatitlán	3	2	4	2	5	589	105	\$61,845.00	\$123,690.00	\$247,380.00	\$160.00	\$94,240.00	\$188,480.00	\$471,200.00	\$312,170.00	\$718,580.00
		Orizaba	2	2	6	1	1	282	157	\$44,274.00	\$88,548.00	\$265,644.00	\$22.00	\$6,204.00	\$6,204.00	\$6,204.00	\$94,752.00	\$271,848.00
		San Andrés Tuxtla	2	2	5	1	1	539	157	\$84,623.00	\$169,246.00	\$423,115.00	\$22.00	\$11,858.00	\$11,858.00	\$11,858.00	\$181,104.00	\$434,973.00
Yucatán	Tequesquínahuac	Mérida	4	22	28	1	1	1326	154	\$204,204.00	\$4,492,488.00	\$5,717,712.00	\$22.00	\$29,172.00	\$29,172.00	\$29,172.00	\$4,521,660.00	\$5,746,884.00
Total Viajes			171	284	30	36									SUBTOTAL		\$16,604,013.00	\$26,979,179.00
															IVA		\$2,656,642.08	\$4,316,668.64
															TOTAL		\$19,260,655.08	\$31,295,847.64

* Días hábiles.

Un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala(s) y destino final).





Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio de Transporte para la Distribución Nacional de los Libros de Texto Gratuitos y Materiales Educativos (Partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste), por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará semanalmente y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la “**LAASSP**”; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**LA ENTIDAD**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al C. Víctor Manuel Torres Pineda, con R.F.C. TOPV580918PJ5, en su carácter de Director de Distribución, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y anexos respectivos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-8-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS DEDUCTIVAS.

- En caso de que la documentación soporte descrita en el numeral 2.3.3. de Pago de facturas del “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, tenga anotaciones por parte del responsable del almacén destino sobre material faltante, dañado o mojado y que no esté debidamente justificado o aclarado, serán cobrados a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dicho pago será a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de **“LA ENTIDAD”**, más el importe correspondiente al costo de distribución por ejemplar de acuerdo al promedio histórico de distribución al cierre del 2023.
- Las entregas extemporáneas en que incurra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se penalizarán con el cincuenta por ciento (50%), sobre el monto del flete por el primer día natural de atraso, después de este plazo, se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del flete por cada día natural de atraso que transcurra hasta el onceavo día. Las entregas extemporáneas originadas por causas ajenas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberán notificarse a la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”** y no causarán penalización.
- Si el vehículo no es presentado en la fecha solicitada por **“LA ENTIDAD”** en sus almacenes, aplicará una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del flete no proporcionado, en este caso **“LA COMISIÓN”** estará facultada para contratar con cualquier otra empresa el servicio sustitutivo.
- En caso de incumplimiento a los tiempos de entrega de los documentos soporte descritos en el punto 2.3.3 (pago de facturas) del “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se hará acreedor a una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del flete realizado, más el cinco por ciento (5%) adicional, por cada día natural de atraso que transcurra. La entrega provisional de documentos de forma electrónica será suficiente para no causar penalización sin que ello implique no entregar de manera física la documentación correspondiente.
- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, al momento de presentar el vehículo para carga en los almacenes de **“LA ENTIDAD”** y previa inspección técnica, no cumple con la documentación descrita en el punto 2.1.9 DEL “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.
- Si las personas operadoras de los vehículos no plasman su nombre y/o firman en los formatos Pases de Salida, Constancias de Recepción, se aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.
- Las penalizaciones se aplicarán en la factura que ampara el servicio, en caso de ser superior al monto total de la factura la Dirección de Distribución la aplicará sobre el oficio de pago.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-8-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
C. VICTOR MANUEL TORRES PINEDA	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN	TOPV580918PJ5

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	MEX040531G31



**POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO**

NOMBRE	R.F.C.
MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	MNL101105CD8

Contrato: 5100002683

Cadena original:

f0d3ff2a98bf539676de3c3f7e49078450d183333f81c7064caaf8ed3893327357ef943510ce8295

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

RFC: PEGM850628RU5

Certificado:

[illegible]

Firma:

ASBVLFOvE5/o2zg9gSPxyzn2Wuf2rYMcgbBokncpaYlEYAMOCX/1nidjJUSzARkZkh7oKlUbtSRnf/01FVG+KleKjci7XrcmkctEIIN61Ex2i2tF5KNb1wjIbc31j1Ec9S2V20i/1pXp0VutM3c9+yuh0tNFwQs3CCTtG
nVdJLNUVSWqA7g/3d1z+EHvA/zYqDj780ht42mSBkBePyUfHM6KUMpG1zd/1wKtDjPk1LUp9gm9mIr1r1JrQm1W4ueyPrBj9pRAj3fKvdr4iB8EPLDJcAb1ggp2U5IneI87StY9NVdyeSYxbCwXk/GMZHdHedXETQNS
2DkC6dbtr7JwA64Jaw8g==

Firmante: VICTOR MANUEL TORRES PINEDA

RFC: TOPV580918PJ5

Certificado:

[illegible]

Firma:

Y1SNLEBvAX2Qz0YKda0Ub13/w9d7qjds0I1AfQa6i+0JG9Xu5egKvnxK1aQ8tWD1G/cPf7fuiU0ZuVzYr0+8C5eB1N0RnM1J0SSBJ3Vgeawm9RnNE43iXefQZUyUzEHUEU+yc6iE9h9BkTW5Cp42j1L89gCm/Vzqf
bAGQp18rJdz0vbkznbEI0Iw16r0yMJFuXqAT65YpNe3np4S6vqI5n+AEIdmRpbxb03/D5vKhR5t8Xm5RKeHwzmqVb760CmFRptp0RbajEouCKeKikt33ZJVEA7j1r/K8xq2X72DZiUaJ93TYJqHJ9XCvF9K38k
IbwP3zTnGvhdKMSAPRQeW=

Firmante: MORGAN EXPRESS SA DE CV

RFC: MEX040531G31

Certificado:

A1IGSDCBDCgAw1BaG1UMDAWdEwMDaMDA1MTEwEzE5MTYwDQY3K0ZthYvcNAQELBQAwgG6MSAwHgYDQqDBdB8VVRPUL1EQUqgQvSVJE1GSUNBRE9SQTEmCwGA1UECgw1U0VSVK1dSUS8ReUGuQRNUS5JU1RS
 QUN1T04gVf3j3Q1VUqV3JQTAEAMBgA1UECwRU0FULU1YgBBDxRob3JpdHkxK0ZtA0Bgkqhkg1G9w0BgBwE2QvNbnRH3Y3LnR1U25p2Y9Q0LmdvY1P5tEdmEMCQGA1UECQdWQVYU1JEJREFMR08gNzcIEENPTC4C
 R1VFL1JfUK8dJbAMBgNBEMBTGA2MAwMwQvQDQVQGWJLMDwE2MBCGA1UECAwQ1VRE1FER1E1FWE1D2TMBEGA1UECwQ1VBUHURU1U1ZtEdmEMGA1UERMU0FQ1U0FwcnZkT4zMVWwJG1K0ZthYvc
 AqKCE0b1YzNmhb255JG5wZTg0QvQVQV3JRSQUN1T04gQvQVQV3JBTCEBRSYTRJWSUN1T1MgVf3JQ1VUqV3J1T1MgQvQvQ90Vf3JQ1VLR5UR5TAEFw0YjAMx1jUwMDA0ENNAFw0YjAMx1jUwMDA1IjNAMtHkMSAw
 HgBwDQqEExd2T1HQJ4dgrhQKUTVYBTQSRBSVDYfEgmBGA41UEKMRU10S9R0F0IEYVUJ3f1Mu0EugREUGU1Y1JADeABNgEUGU1D0F1PKdBdTBfBWfSWJUTFNFIERfEINmWQ5QvJdXmGUGJNwDEOMC0YCG5G
 STb3DQJEAR3YzBw9yZ2FuZxHwcmVzc0Bob3RtYw1SLmnbvTE1MCMGA1UELRmCUUYMDQWNTxRzKx1CBgR09HQTC0MDEY0TK3NZEeMBwGA1UEBRMVCBgR09HQTC0MDEY0UHERK50UJjAXMIIBIjANBgkqhkg1G9w0B
 AQEFAAQAQ8AMIgBgCQAEmaj3Uj-rukXpUe+f7SD3jmhY6s008eX+czVwqk+IzK0NPbmg/6HGHG1tX0NPv0baArvR3C3zbp2eQ9haa1v4M3Vx51Z1qktzeEdmGy5Z2vmvcmUhm2ZmXpmbmB8T
 WQJ1B91J3/aAhN9d/f/Rk416d8f3d1bYrPPYH16eMuLQ8LqTc2Y6dYrMfpxRZA12bQ1Rqumt1j+ThetJbXm/f4CDQcQNP0jhykV1lqdgE9rAsI9qAsq+Ze9b670tJg76tUqgYvG7LjnmJmAS2D2H4W5
 41P/PW0duQqNvw0mGJAV3jkPcp20QZ97/fp8AkNjId6Z2QIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAF8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhVhcnQAEEBAMCBAAwHgYDVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAUFBwMC
 8G6SCGS61B3DQECBwAA1CAQYpBA12w6W5Xunaz1BhG/154v8HmC6qfHWRSG0Sc1nK984A0Z0Pw6W7nDR1E41k1wz5M1VJ01T1ZkH3D3Jkpb4k5YmZ1QXm4v5tRr+FFcUE04A0A+CDp1fUa
 suAdm+DwMy1Z2j/dwB0h0C563yc0maoZ2Feucvnp2MoGwGZyXeaU0tMeaENmMTMGj0EecOPWf6M5RScTsL0S07dUmw1J4S1QVJ19yxqrU13M4d2k1bph3z/j+JcUQNP2016fJ4W481dUgHgdUegCg/Ltly
 jUwN0uboS59UstAgWjjeethH6iA1Qm6xnXjEovQtAsvR8k5Nqvaayqyk9ZMS9E1TKUYUedQpUeYIwnm16tCCXmZ2JKTQ7E5fRwBrE0GgykUGD8DRRKJ1V7fAQKSnjWjYbHBPMjYyTj60EAaeUdHgdDJKIa6A
 TRZGpuCpG0uoty6NBXz2scQMUPBS5SCM1G6Sf5YZa6y9w/15p9R1/dgFV1A0mUd1042mQK0r812g0P4yAUFv7rWwMkMzBw5g7ytp2ht7GEZT+QmxuXjYeOnEzT9Wxe1at1bV1Lq1ZMSTEqJN0ix6Sx/wFRFGUKR
 81qU8zBlvScK2F3L1YUyTEtJcty1fmb1Y1P884V94AARXKRndLpnUC5wMDUwoXjC2g=

Firma:

Contrato: 5100002683

mqQzbjwBgHJNUKfmdwVDj0QeV0SSsb6dtaL237/bg10Zae3qAHReR7bSiFAsRg7z6sGUY3CR7fdFbFMH5iFuxGs/EQ9m0dMwxmnqCt+EFAhnHAzrxNVofS8FRctQdjYiD5nywx03NA0phz/1dvYIJx01Cf4Wr5gXb
SnKNaMoxv+RVHH8c37jnGrGD7/0g6ZGpvtTtj r0/C6FBIUUNp1gr9ILVzMdcJH4V8CbL7L9bmgpAnoa6dmGtdfVum6/r1PhMX0gm2KuGyUIix6cXarFBw+/aPxu8wvLC0FUyxA76jz6F5fn2RuaLoxiSC7SVS9h
gJWNc1oP600FZxdm9k3Hkg==

Firmante: MORGAN DE NUEVO LAREDO SA DE CV
RFC: MNL101105CD8
Número de Serie: 00001000000512128733
Fecha de Firma: 01/03/2024 17:43

Certificado:
MIIGYTCCBEmgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIxMjg3MzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xOjAMBGNVBEBEMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZWNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAzMjkYMDA0MDZaFw0yNjAzMjkYMDA0NDZaMIIH9MSGwJgYDVQQDEx9NT1JHQU4gREUGT1VFVkb8gTEFSRURPIFNBIERFIENwMScgwJgYDVQQpEx9NT1JHQU4gREUGT1VFVkb8gTEFSRURPIFNBIERFIENwMScgwJgYDVQQEwJNWDEpMCCGCSGSIb3DQEJARYaYXJ0dXJvZ2FvbmEwMTFAag90bWFPbC5jb20xJTAjBgNVBC0THE10TDEwMTEwNUNE0CAVIEdPR0E3NDAXMjk5NzcxHjAcBgNVBAUTFSaVIEdPR0E3NDAXMj1IREZ0T1IwMTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAlunCLfjQvSQssNv+FZR27pQaej394FRtmrHG+chJ4UFPY8MNT5tpq0k8p5xcrCcbfomfv+S6bA3IReqM4amPVA/m6ASpxgI89fpKxXNuS1vwHuh0EsS1ipYUPVz5bJfeyGtM6eKwXM0zVpv/vjM9tttZ/139etZDR9TGcgfi1NIqba17ICNT1nLc8fQYFfprCrU1vsZjwex8sEiVn+dTMQ1pHw1+Nb8Q21IvJSS/1qMnn9GWe62Qa1orbbq0sen0U/NeYxm9n+qi8gLY8p2p680nFBERMCbYi+sCcXVvfES3h7r3bqZSZM6XAJHjTSGxmxCOJGHFRCSmt+VtmIKBQ+ECaWEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYjYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAbK1PhUgcjNYPGY4D2EeTtwCd+/i5PnXKq7JwXMG6GPwQ9S4ZGYi9AqocFYPCHdjQd7xPiXg8FGYmy3tEo8R7cGgCiqKowUJRBjUvLHwQ+qQ7B4u7yAR4QjsCbDttj+OqchOFep0sksj+JMLkvOC0ludttfppbMnYThhLb1+1jN9j+Q7d99gYkjetupGQgIyJKn7uwnZ/6PB3LgRxc491ZJwjOrJk02J1mJ5fMR+T0ZsL2Z+oowNRR010vmuzIqnrhZqOuY1IMOpsPwC5vrym92fxVp3GDIAmmBp3mXdvhoap80xmCrWeoY4/XPcKo13Ps5vUKEI5Y+Xvfl3gduZmhC/v2XFaQ15dfCK+Mc0ZyUB4tFRUQ07wotCPWVKz/79Gdxt2N2tKQFO/JnrThYr8NypVnQ58Jifsf5HBVoJ0m+0FEy1kv3Vf6x4vU1CQwWw/cGSRJvULn5ziswqL4mhT6IuU16c0zi2sPPFPzybc0D0U3wTnMAoa5D/341Z8IjB5SYPGQg1+XjF0hZpSartXVQN162LgjsivgWQcDPJZQ1V1ANTYzzjeXunIe613/N0VTC3cYGEJxKGqMFRqrcI249xUzr2Ed7dcn+4FA10nm1XLSTwohs4eXe7HDz1HbSo4YkWEfKvux407RVm0/Iakp5n7Av7Dr24R2RdTBKvM2FPk=

Firma:
iUg9ppoJ/EzPwCBJWpMvDJR19cKeda07Z8mFu7JcKaHbvaRG6VaU60bMepeprh+NJxxzHv7AYouXP4tGBG9t59TP0HJYbbZrn492zLwVD63N0odpob4R+NHV+1612Ls90sYTg1JKAbtcmWkFGM7TFSKton2V0oP
Puby6qtioNIbrPCcmlkgcLr5gU4CY9hp5KRGmVgEQf4Vr0hy7Hbtaw6IjAnZjLEoGaHAjoRj4fbqT/pJpQ7+Mm+862i0UrcGkUYxiIueGP6zKsh+kGozFoDgIS3c2cuH33oeuRwj1PoZuia1Qddq041Mfdjkga0K
buHpYzUzHesYLn5W94DSJg==

ANEXO ÚNICO

Especificaciones técnicas del Servicio de Transporte para la Distribución Nacional de Libros de Texto Gratuitos y Materiales Educativos (Partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste), para el periodo del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1.1 OBJETIVO: La Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, tiene el compromiso de entregar todos los libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas estatales de la República Mexicana para que los alumnos de educación básica del país cuenten con ellos al inicio del ciclo escolar, lo que compromete a que el proceso de distribución deba ser oportuno, eficiente y suficiente.

1.2 “LA ENTIDAD” solicita la contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de libros de texto gratuitos y materiales educativos que se integran en tres (03) partidas:

Partida
2. Golfo
3. Norte
6. Sureste

1.3 “LA ENTIDAD” requiere transportar libros de texto gratuito y material educativo desde sus dos (02) almacenes de origen ubicados en:

- ✓ **Querétaro.-** Ubicado en Avenida Acueducto, Numero 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76148, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro; hacia las zonas:
 - Golfo (Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas)
 - Norte (Querétaro, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Zacatecas)
- ✓ **Tequesquínahuac.-** Ubicado en Calle Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, (Tequesquínahuac), en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, hacia las zonas:
 - Golfo (Hidalgo y Veracruz)
 - Norte (Querétaro) solo transferencias
 - Sureste (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán)

Asimismo, en caso de requerirse, “LA ENTIDAD” podrá solicitar la salida de los vehículos desde un almacén distinto al de Querétaro y/o Tequesquínahuac, dicho almacén en su momento, será designado por la Dirección de Distribución y podrá ser de alguna autoridad educativa o alguna empresa editora, impresora y/o armadora. Los almacenes alternos podrán estar ubicados en la periferia de los almacenes de “LA ENTIDAD”, o en el caso del almacén de Tequesquínahuac, podrá estar dentro de la denominada zona metropolitana.

1.4 El servicio se integra por las tres (03) partidas que se describen cada una por zona, de acuerdo a la “Tabla de partidas”, Cláusula Segunda del contrato. En ésta se indica el almacén de origen y los puntos de entrega (destino) para las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste. Asimismo, se describen los días máximos de llegada a los destinos (en tiros directos), en días hábiles.

1.5 Tabla de partidas.

1.5.1 En el entendido que un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este viaje puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala (s) y destino final).

1.5.2 Los días máximos de llegada se establecen en días hábiles. (*), mismos que pudieran tener tres (03) supuestos, siendo los siguientes:

- A) Tiro directo: los días máximos de llegada establecidos en la tabla de partidas.
- B) En caso de ser un destino final con una o más escalas, los días máximos para todo el recorrido del viaje serán los días establecidos en la tabla de partidas del destino con mayor kilometraje más un día adicional por cada escala.
- C) En caso de los supuestos A) y B) donde el almacén de origen sea diferente a lo establecido en la tabla de partidas se contabilizará un día adicional al recorrido del viaje.

1.6 “LA ENTIDAD” requiere semanalmente al menos la siguiente provisión de parque vehicular para la prestación del servicio:

Partida	Vehículos		
	Total	Tráiler	Torton
2. Golfo	40	35	5
3. Norte	50	40	10
6. Sureste	40	35	5

- 1.7 Los vehículos solicitados en la **partida 3. Norte**, se consideran del total al menos diez (10) vehículos para realizar transferencias. Entendiéndose como transferencias al traslado de libros de texto gratuitos y materiales educativos entre los almacenes origen de **"LA ENTIDAD"** y la planta de producción de **"LA ENTIDAD"**, ubicada en Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, así como los traslados a empresas editoras e impresoras ubicadas en la zona metropolitana.
- 1.8 Los tipos de vehículos requeridos para la distribución de libros de texto y material educativo son tipo tráiler, con capacidad de carga de hasta veinticinco punto cinco toneladas (25.5 t) y torton, con capacidad de carga de hasta quince punto cinco toneladas (15.5 t) No se aceptan vehículos denominados "de patio".
- 1.9 Las cajas secas a presentar para los vehículos tipo tráiler deberán ser mínimo de 48 pies (capacidad de carga de 24 tarimas a piso) hasta 53 pies (capacidad de carga de 26 tarimas a piso). Para aquellos destinos donde no se permitan este tipo de cajas por restricción de la norma NOM 012-SCT-2-2017, se podrán presentar cajas de 40 pies (capacidad de carga de 22 tarimas a piso).

2. Obligaciones

2.1 Presentación de vehículos

- 2.1.1 Dentro del período de vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, recibirá por parte de la Subdirección de Logística, a través de correo electrónico al menos con un (01) día de anticipación el concentrado de vehículos, en el cual se especifican los viajes a realizar y los vehículos a presentar en los almacenes de **"LA ENTIDAD"**.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicar tres (03) direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que **"LA ENTIDAD"** ha enviado dicho concentrado y se cuente con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de **"LA ENTIDAD"** de al menos una de las direcciones, se entenderá que, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra debidamente notificada. Adicionalmente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de cualquier persona representante que se encuentre en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** en los días de carga acusará de recibo en el concentrado de vehículos en el documento original que se encuentra a resguardo en la Subdirección de Logística, el concentrado de vehículos incluye información sobre el número de programa, la familia de libros o proyecto especial, peso del material a transportar, tipo de vehículo, destinos, entre otros.
"LA ENTIDAD" podrá enviar el concentrado de vehículos en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado. De acuerdo a sus necesidades de operación **"LA ENTIDAD"** podrá enviar el concentrado de vehículos en días no hábiles.
- 2.1.2 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pondrá a disposición de **"LA ENTIDAD"** al siguiente día hábil los vehículos que se especifican en el correo electrónico enviado a las tres (03) direcciones y en el concentrado de vehículos entregado cualquier persona representante.
- 2.1.3 Antes de la fecha solicitada para la presentación de un vehículo, **"LA ENTIDAD"** podrá informar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cambios, cancelaciones o prioridades al concentrado de vehículos. La notificación se realizará por parte de la Subdirección de Logística vía correo electrónico en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de acuerdo a lo especificado en el numeral 2.1.1. del presente Anexo Único
- 2.1.4 La fecha de presentación de vehículos para aquellos relacionados en el punto 2.1.3 será a más tardar al día inmediato siguiente de la fecha original solicitada en el concentrado.
- 2.1.5 La presentación de vehículos para la carga podrá ser solicitada por **"LA ENTIDAD"** de lunes a sábado en un horario 09:00 a 20:00 horas, para el almacén de Querétaro y en un horario de 08:00 a 20:00 horas para el almacén de Tequesquínahuac.
- De acuerdo a las necesidades de operación de **"LA ENTIDAD"** se podrá solicitar la presentación de vehículos para días no hábiles y en horarios especiales.
- "LA ENTIDAD"** comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las medidas que se implementarán en caso de la aplicación de las normas emergentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), lo anterior considerando posibles medidas extraordinarias.
- 2.1.6 El horario de carga de vehículos en los almacenes de **"LA ENTIDAD"** será en Tequesquínahuac de 08:00 a 20:00 horas y Querétaro de 09:00 a 20:00 horas, pudiéndose extender en función de las necesidades de carga en cada almacén de **"LA ENTIDAD"**.
- 2.1.7 Durante la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de operación de **"LA ENTIDAD"**, previa autorización de la Subdirección de Logística se podrá sustituir un (01) tráiler por dos (02) vehículos torton; dos (02) vehículos tipo tráiler por un (01) full, siempre y cuando sea para una misma zona de distribución.
- Personal de la Subdirección de Logística requisitará el formato "FORMATO AUT. SUST. VEH." autorizando a la persona titular de la Subdirección de Logística y cualquier persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 2.1.8 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el personal de la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"**. En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución, para tal efecto una persona responsable de la planeación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de **"LA ENTIDAD"**.

- 2.1.9** La entrada de los vehículos para carga a los almacenes de **“LA ENTIDAD”**, será previa inspección técnica mediante la utilización del formato “check list de vehículos para salida” realizada por el personal de los Almacenes de Producto Terminado Tequesquínahuac y/o Querétaro. Será requerida la documentación descrita en el punto 2.1.16, así como la confirmación de que la persona operadora que se presente a cargar coincide con las listas proporcionadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Dicho formato deberá ser firmado al final del día de carga la persona representante de la empresa. Si la persona operadora no coincide en listas no se cargará el vehículo solicitado y tendrá que reponer en el mismo día el vehículo, en caso contrario se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato de mérito. Asimismo, debe coincidir con la persona operadora que entrega la carga en cada uno de los destinos.

- 2.1.10** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá ofrecer a **“LA ENTIDAD”** a través de internet un enlace electrónico de (link) o aplicación para el seguimiento de vehículos en tiempo real y su histórico de ruta, con el objetivo que **“LA ENTIDAD”** pueda conocer la ubicación de aquellos vehículos que se encuentren en ruta, este enlace electrónico (link) o aplicación deberá ser implementada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en el equipo de cómputo que determine **“LA ENTIDAD”**. Además, deberá proporcionar soporte técnico para resolver dudas o problemas que se presenten durante la prestación del servicio, en caso de no llevarse a cabo la instalación dentro del plazo señalado **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá cargar los vehículos solicitados en el programa de salida (concentrado de vehículos) y serán solicitados a otra empresa aplicando la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato, en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo.
- 2.1.11** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, asume la obligación de mantener en condiciones físico-mecánicas adecuadas los vehículos para el servicio.
- 2.1.12** Queda estrictamente prohibido transportar los materiales que designe **“LA ENTIDAD”** con cualquier otro tipo de carga no autorizado por **“LA ENTIDAD”**.
- 2.1.13** Los neumáticos de los vehículos que ofrecerán el servicio deberán estar en buenas condiciones: dibujo visible en la superficie de rodamiento, no deformado, sin daños visibles, entre otros. (se realizará el registro en el formato “Check list de vehículos para salida”) en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo. En caso de incumplimiento se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato.
- 2.1.14** No se aceptaran cajas con tarjeta de circulación con modalidad “materiales peligrosos”, solo con tipo de carga “general”, en base a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012) que a la letra dice “Con excepción de los tractocamiones, a los vehículos autorizados para la prestación del servicio de autotransporte federal o para la operación del transporte privado, ambos de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, no se les autorizará bajo ninguna circunstancia, la prestación u operación de un servicio distinto.” (se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”).
- 2.1.15** Para permitir el ingreso de un vehículo para carga de libros de texto gratuitos y materiales educativos, éste deberá presentarse en la báscula de pesaje con las puertas de la caja abiertas a fin de que el personal designado por **“LA ENTIDAD”** verifique que se encuentre limpio y no contenga residuos de ninguna especie.
- Una vez que concluya el peso inicial del vehículo y que se encuentre estacionado en la zona de carga, un inspector de carga designado por **“LA ENTIDAD”** verificará las condiciones físicas de la caja, requisitando el formato FO-DD-06, así como lo descrito en el punto 2.1.13 de este anexo para determinar si puede ser cargado, esto con el fin de evitar que los libros de texto gratuitos y materiales educativos se dañen durante su traslado y en caso de que el vehículo o caja no esté en buenas condiciones físicas se dará la instrucción de que abandone la zona de carga y otro vehículo o caja deberá ser presentado el mismo día que le fue designado para la carga.
- 2.1.16** Los vehículos que realizarán el servicio, deberán presentarse en los almacenes de **“LA ENTIDAD”**, con póliza de seguro de daños a terceros, tarjeta de circulación del tracto y caja, placas y engomado, constancia de aptitud psicofísica del chófer, certificado de condiciones físico-mecánicas, certificado de baja emisión de contaminantes además de la licencia del chófer tipo B, C o E., asimismo, deberá presentar bitácora de horas manejadas para determinar que no se exceden las que permita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). La documentación mencionada debe estar vigente al momento de la prestación del servicio. Dicha documentación será solicitada por personal que designe **“LA ENTIDAD”**. (se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”).
- 2.1.17** Para el caso de unidades doblemente articuladas deberán presentarse invariablemente con el certificado que demuestre que la unidad de acoplamiento (convertidor Dolly o patín que sirve para acoplar un remolque) cumple con las condiciones físico-mecánicas para operar, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014.
- 2.1.18** Los vehículos que realizaran el servicio deberán presentarse con chofer y estibadores, siendo los estibadores responsables de maniobras cuando la carga de los libros de texto gratuitos y material didáctico se deban acomodar sin el uso de montacargas. La persona operadora será el responsable por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de recibir, contabilizar, atestiguar la carga y entregar al destino la carga, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pases de salida correspondientes que le sean entregados antes de salir de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

2.1.19 Las personas estibadoras deberán ser mayores de edad, presentarse con calzado de seguridad y cinturón de carga.

Deberán presentar credencial de elector vigente, ya que el número de credencial quedará registrado en el formato "Lista de asistencia de representantes y estibadores", mismo que es proporcionado y revisado por personal del Almacén de Producto Terminado.

2.1.20 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar contra entrega de identificaciones la presencia de al menos una persona representante en cada una de las instalaciones de los almacenes de **"LA ENTIDAD"** (Tequesquínahuac y Querétaro) durante los horarios y días en que se tenga salida de sus vehículos. No se permitirá el acceso para carga de vehículos si no se encuentra presente la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste deberá permanecer en las instalaciones hasta que se concluya con la carga del último vehículo o informar a los responsables de cada almacén en caso de abandonar las instalaciones durante el proceso de carga de los vehículos de su representada. Los días de carga tanto las personas representantes como las personas estibadoras deberán registrarse en el formato "Lista de asistencia de representantes y estibadores", mismo que es proporcionado y revisado por el personal del Almacén de Producto Terminado.

2.1.21 La persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de coordinarse personalmente o vía telefónica los días de carga con el personal de la Subdirección de Logística para reportar el avance del concentrado de vehículos del día.

2.1.22 Cuando por situaciones especiales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiera el traspaleo de la carga a otra unidad, deberá informar a través de su representante a la Subdirección de Logística, obtener la autorización de la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"** antes de iniciar cualquier actividad de traspaleo o bien realizarlo dentro de las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**.

2.1.23 **"LA ENTIDAD"** colocará sellos de seguridad con números de identificación únicos después de concluida la carga en las cajas de los vehículos que tengan destinos directos y sin escalas. En circunstancias especiales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá solicitar a la Subdirección de Logística la violación del sello de seguridad durante el recorrido.

2.1.24 **"LA ENTIDAD"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en cualquier momento durante la prestación del servicio, el resultado de los exámenes toxicológicos y de detección de alcohol en aliento de las personas operadoras de vehículos, emitido por institución acreditada ante la Secretaría de Salud.

2.1.25 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

2.2 Entrega de material.

2.2.1 El tiempo de recorrido iniciará a partir del siguiente día natural después de salir el vehículo del almacén de **"LA ENTIDAD"**. En caso de que la salida de los vehículos sea distinta al almacén origen, contará con un día adicional para la entrega.

2.2.2 Los libros de texto gratuitos y material didáctico viajarán asegurados por **"LA ENTIDAD"** desde el momento de ser depositados en el vehículo, hasta que sean entregados en su destino.

2.2.3 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar la carga en cada uno de los puntos de entrega que se describen en la "Tabla de partidas", de la Cláusula Segunda del contrato, de acuerdo al concentrado de vehículos, sin rebasar los tiempos máximos de llegada establecidos para todo el recorrido del viaje.

2.2.4 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá hacer la entrega en los puntos destino acordados en el concentrado de vehículos, en horas y días hábiles, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana y horas hábiles de 08:00 a 15:00 horas para las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste. Con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cambios a los puntos destino serán autorizados por la Subdirección de Logística. En el documento de constancia de recepción deberá quedar registrada la nota por parte del responsable único de distribución o responsable del almacén regional que ha recibido la carga en destino distinto al establecido en el concentrado de vehículos. Los días de recorrido para las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste se entenderán de lunes a sábado. Los vehículos de las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste deberán llegar al destino a más tardar a las 15:00 horas para su descarga.

2.2.5 Cuando los vehículos lleguen a su destino después del horario descrito en el 2.2.4, del presente Anexo Único, no se efectuará la descarga y el almacén destino podrá descargar al siguiente día hábil. Queda a juicio del responsable único de distribución o del responsable del almacén regional recibir en la entidad destino en días inhábiles o fuera de los horarios establecidos.

2.2.6 Los libros de texto gratuitos y los materiales educativos podrán ser entregados en diversos puntos destino durante el trayecto de la ruta. Los puntos intermedios se denominan "escalas" y el último punto será el destino más lejano. La ruta se realizará de acuerdo a su localización geográfica, sin embargo, por facilidad de acceso, el transportista podrá hacer las observaciones correspondientes y reportará a la Subdirección de Logística.

2.2.7 Los vehículos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asigne para el servicio, no deberán descargar o realizar maniobras en bodegas, almacenes u otros sitios distintos a los indicados en los pases de salida, salvo los casos que la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"** autorice.

2.2.8 En los casos en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue la carga en los puntos de destino, dentro de los días máximos de llegada descritos en el punto 1.6.2 del presente Anexo Único, incurrirá en entrega extemporánea y se le aplicarán las penalizaciones señaladas en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del contrato.

- 2.2.9** En los casos en que **“LA ENTIDAD”** requiera que el servicio se realice de un punto destino a los almacenes de Tequesquínahuac o Querétaro, el pago correspondiente se realizará tomando en cuenta las cuotas y tarifas establecidas, y solamente al momento de facturar se debe anotar como origen el almacén regional y como destino el almacén de **“LA ENTIDAD”** (Tequesquínahuac o Querétaro). La contabilidad de los días de recorrido de estos casos se aplicará de acuerdo a la “Tabla de partidas”, de la Cláusula Segunda del contrato.
- 2.2.10** Para los casos en que la Dirección de Distribución requiera transferencias de material, será **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la partida 3. Norte quien realice dichos movimientos de material, ya sea desde la planta de producción o del almacén de producto terminado en el Estado de Querétaro al Almacén de Producto Terminado Tequesquínahuac y empresas editoras, impresores o armadoras, ubicadas en la zona metropolitana o viceversa y se pagará de acuerdo al costo unitario por tipo de vehículo ofertado para el destino Querétaro (transferencia).
- 2.2.11** Se entenderá por **“escala”**: Al tiempo de permanencia necesario en un punto destino (veinticuatro horas (24 hrs) naturales como máximo) para efectuar la carga o descarga de un vehículo en uno o varios destinos intermedios cuando hayan sido programados en ruta con el destino final. Es decir, tendrá un día para cada escala.
- 2.2.12** Se entiende por **“estadía”**: Al tiempo de espera adicional del vehículo asignado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para la entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en el o los destinos, que no le sea imputable.
- 2.2.13** Tanto las estadías como los cambios de ruta que por causas ajenas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se deban realizar, deberán ser reportadas a la Subdirección de Logística. Dicha nota se integrará en la constancia de recepción por el responsable del almacén regional, misma que deberá ser avalada por la Subdirección de Logística.
- 2.2.14** Las maniobras de descarga en las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste, se realizarán por cuenta de los almacenes destino.
- 2.2.15** **Cuota única**: Es el costo que se paga a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por presentar el vehículo en el almacén de origen distinto al que le corresponde la salida según la “Tabla de partidas”, de la Cláusula Segunda del contrato.
- 2.2.16** En caso que el transportista no pueda realizar la descarga en el destino indicado por **“LA ENTIDAD”**, por estar cerrado o por otra causa no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá comunicarse con la Subdirección de Logística de **“LA ENTIDAD”** para obtener las instrucciones necesarias.
- 2.2.17** En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en el concentrado de vehículos, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin costo para **“LA ENTIDAD”**, en un término no mayor de tres (03) días hábiles, en caso de no hacerlo en este período se aplicará la penalización señalada en el inciso b) de la Cláusula Décima Tercera del contrato.
- 2.2.18** Para el caso de viajes directos y sin escalas el personal responsable de la recepción de los materiales en los puntos destino del concentrado de vehículos será el facultado exclusivamente para retirar el sello de la caja, y el número de identificación del sello deberá quedar asentado en la constancia de recepción.
- 2.2.19** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de conservar el buen estado de la carga y resguardo de la cantidad del material desde el momento en que es depositada en el vehículo asignado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta que sea entregada en su destino, certificando esta condición escribiendo nombre y firma de la persona operadora en el reporte de embarque y pase de salida correspondiente a la carga a transportar. Por lo tanto, la persona operadora deberá cerciorarse de que la cantidad que recibe como carga en los almacenes de **“LA ENTIDAD”** es la misma que se reporte en la hoja de embarque, así como en el pase de salida, así como cotejar nuevamente la cantidad en cada destino en que realice la entrega. Cualquier material que resulte dañado o mojado (sin accidente) durante el traslado o en la entrega será cubierto por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- 2.2.20** Para los destinos no previstos en la “Tabla de partidas”, de la Cláusula Segunda del contrato se pagará tomando como referencia el punto más cercano, conforme al tipo de vehículo.
- 2.2.21** La Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”** podrá solicitar a la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dentro de la vigencia del contrato, por razones de operación cambios en uno o más de los siguientes aspectos:
- a) El lugar de entrega de los bienes.
 - b) Fecha para la prestación del servicio.
 - c) El tipo de vehículo a requerir para carga.
- 2.2.22** En caso de robo del material transportado o siniestro del vehículo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** está obligado a levantar de manera inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia del acta y en formato PDF copia de la tarjeta de circulación a la Subdirección de Logística dentro de las setenta y dos horas (72 hrs) naturales siguientes a su emisión.
- 2.3 Pago de servicios (facturas)**
- 2.3.1** **Viaje a pagar**: se pagará el viaje solicitado en el concentrado de vehículos, señalando el tipo de vehículo a requerir para el traslado de los materiales.
- 2.3.2** En el pago de los materiales enviados en tarimas será con los rangos siguientes: De nueve (09) a doce (12) tarimas un vehículo tipo torton y para las cajas secas especificadas en el punto 1.10 del presente Anexo Único, un vehículo tipo tráiler.



- 2.3.3** Una vez entregada la carga en los destinos señalados en el numeral en la Cláusula Segunda del Contrato, la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá remitir a **“LA ENTIDAD”**, la siguiente documentación que compruebe la entrega:

Escenario a): 1) Reporte de embarque, 2) Pase de salida, 3) Constancia de recepción

Escenario b): Además de los documentos requeridos en el escenario a) y cuando proceda 4) Devolución de salida, elaborada y sellada por el almacén de Tequesquínahuac o Querétaro.

Escenario c): cuando la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la partida 3 (Norte) realice servicio de transferencia, deberá entregar 5) Formato de transferencia debidamente sellada de recibido por cualquiera de los dos almacenes Tequesquínahuac o Querétaro.

- 2.3.4** La documentación del escenario a) inciso 3) del punto anterior deberá estar acusada de recibo con el nombre y firma de la persona que recibe, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga. Para el caso de viajes directos y sin escalas, el número del sello de seguridad deberá quedar registrado en la constancia de recepción como se indica en el punto 2.2.18 del presente Anexo Único. En caso que el almacén destino cuente con sello, deberá acusarse con este.

- 2.3.5** Los costos que se pagarán a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por concepto de “escala” son los siguientes:

- a) Vehículo tipo Torton.- \$3,861.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- b) Vehículo tipo Tráiler.- \$4,651.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

- 2.3.6** En caso de que se tenga que realizar la entrega de los libros de texto y material educativo en otro destino dentro de la misma ciudad o localidad, procederá el pago del veinticinco por ciento (25%) por costo de la escala correspondiente. La distancia máxima a considerar entre un almacén y otro (o puntos de entrega) será de veinte kilómetros (20 km), rebasando dicha distancia se considerará el pago como escala.

- 2.3.7** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la descarga en los destinos de 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste, se aplicará una compensación por concepto de “estadía” por día a partir del segundo día natural de llegada al destino, debiendo requisitar la constancia de recepción (hora y fecha de llegada y hora y fecha de salida) y éste documento deberá ser validado por la Subdirección de Logística. En caso de llegar a presentarse en día viernes y descargue hasta el día lunes, la estadía será válida sólo si la hora de llegada es antes de las 15:00 horas y registrada por el responsable del almacén destino. Conforme a:

- a) Vehículo tipo torton.-\$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- b) Vehículo tipo tráiler.-\$3,816.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

- 2.3.8** En casos excepcionales (falta de acceso al almacén destino por cuestiones de clima o aspectos sociales, laborales, sindicales; cambio de almacén destino por festividades o clima; falta de personal para realizar la descarga, entre otros), donde la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba pagar por maniobras de descarga en el o los almacenes destino en las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste, **“LA ENTIDAD”** le pagará \$128.00 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/ M.N.) por tonelada descargada. Para que proceda este pago, el responsable del almacén de destino deberá en primer lugar solicitar la autorización de la Subdirección de Logística de **“LA ENTIDAD”**. La persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presentará la justificación correspondiente mediante anotación por parte del responsable del almacén de destino en la constancia de recepción, misma que será confirmada, validada y autorizada por la Subdirección de Logística de **“LA ENTIDAD”**.

- 2.3.9** Para los casos de cambio de almacén de salida (distintos a los que correspondan a la partida en la que cotizaron) se pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** \$6,382.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) para vehículos tipo torton y \$11,397.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para vehículos tipo tráiler, por concepto de cuota única. Si solo a un destino enrutado le corresponde el pago de la cuota única se realizará dividiendo el importe de la cuota según tipo de vehículo entre las toneladas y después se multiplica por el tonelaje transportado del almacén destino.

- 2.3.10** La fecha máxima de entrega de la documentación descrita en el 2.3.3 del presente Anexo Único será el número de días que represente el destino más lejano de la entrega, sin considerar los días adicionales requeridos en caso de que realizará una o varias escalas, más cinco (05) días hábiles, contabilizados al siguiente día natural de la fecha máxima de llegada del viaje, de manera provisional la documentación se podrá entregar de forma electrónica y no exenta a la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la entrega de la documentación de forma física. La presentación de dicha documentación es independiente a la entrega de la factura para el cobro del servicio realizado. La Subdirección de Logística conservará los originales de dichos documentos soporte.

- 2.3.11** Si por alguna razón **“LA ENTIDAD”**, a través de la Subdirección de Logística, rechazará la documentación soporte de acuse de recibo o facturas entregadas por la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste se compromete a corregirla y entregarla en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente que se le informen los motivos del rechazo.

- 2.3.12** El pago se tramitará **semanalmente** por servicios realizados a partir de la presentación de las facturas y la documentación soporte de acuse de recibo debidamente requisitada, originales del reporte de embarque, del pase de salida y de la constancia de recepción, o cuando aplique devolución de salida o reporte de transferencia, acusados de recibo con los datos completos del destinatario que recibe, nombre, firma, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga y sello para el caso de aquellos almacenes destino que cuenten con éste, así como el de cualquier otro documento aclaratorio o justificatorio, validado por la Subdirección de Logística para los casos en los que se extravíen documentos soporte.



2.3.13 Las facturas deberán presentarse conforme a las disposiciones fiscales vigentes y deberán contener:

El nombre de la familia de Libros y/o proyecto especial transportado.

El número del Pase principal (registrado en el Reporte de Embarque) y en su caso la palabra "Anexos", seguida de los números de pases correspondientes.

En su caso el veinticinco por ciento (25%) de escala en (almacén destino), (Estado) e importe.

En su caso el registro de las escalas, se deberá anotar el nombre completo del almacén destino y la abreviatura correspondiente al Estado e importe de cada escala.

2.3.14 Cuando la persona representante de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" sustituya dos tráiler por un full como lo señala el punto 2.1.7 del presente Anexo Único, deberá facturar por la suma de los dos vehículos tipo tráiler solicitados en el concentrado de vehículos, incluyendo en su caso para cobro los conceptos que apliquen de acuerdo a los puntos 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8 y 2.3.9 del presente Anexo Único. Para lo anterior, es necesario considerar que en los casos en que el destino más lejano, o alguna de las escalas de uno de los vehículos, coincida con alguna escala del otro vehículo, de conformidad a lo registrado en el programa de salida; sólo se pagará el destino más lejano y la o las escalas correspondientes de acuerdo a los vehículos señalados en el programa correspondiente.

2.3.15 No se recibirán para revisión aquellas facturas que no integren la totalidad de los documentos soporte descritos en el numeral 2.3.3 del presente Anexo Único. La revisión se hará por parte de la Subdirección de Logística al momento de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" presente sus facturas a revisión para su cobro. El personal del Departamento de Programación y Documentación validará que se encuentren físicamente la totalidad de la documentación solicitada a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**". En caso contrario, se entenderá que incumple con la entrega de los documentos soporte y se aplicará la penalización correspondiente.

2.3.16 No se dará trámite de pago y serán devueltas para corrección aquellas facturas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones y que su fecha sea anterior a la salida del vehículo.

Asimismo, aquellas facturas que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones fiscales vigentes aplicables, y adicionalmente deberá enviarse el archivo XML correspondiente para su revisión.

2.3.17 La recepción de las facturas para su revisión se llevará a cabo en la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución, de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas. Con dirección en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, en el municipio de Tlalneptlá de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. El pase de salida, así como el formato denominado "Constancia de recepción" deberán estar debidamente requisitados con sello, (en caso de que el almacén destino cuente con el mismo), fecha y hora, tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga así como nombre y firma de quien recibe como acuse de recibo.

2.3.18 Los pagos a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" serán a más tardar el veintavo día natural a partir de la recepción de documentos en la Dirección de Recursos Financieros conforme a la recalendarización y/o reducción de recursos presupuestales conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante transferencia o cheque dependiendo del tipo de recurso fiscal o terceros. Los días de recepción serán los martes de cada semana mediante la presentación de las facturas y oficio liberación de pago debidamente validados y autorizados por la Dirección de Distribución de "**LA ENTIDAD**", consignando el número de pase de salida, familia de libros o proyecto especial transportado y, en su caso la determinación de penas específicas, acompañado de una copia del contrato formalizado y de la garantía sellada por el Departamento de Contratos, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo al procedimiento de pago a proveedores e impresores de la Dirección de Recursos Financieros; de lo contrario, se emitirá oficio "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para que corrija lo conducente y reanude el trámite.

2.3.19 En el caso de que las facturas entregadas por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para su pago presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Logística dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" los errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envío del citado correo y hasta que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo que establece el artículo 51 de la Ley. Asimismo, "**LA ENTIDAD**" quedará exenta del pago de gastos financieros.

2.3.20 La recepción de facturas para su pago se llevará a cabo los días martes de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el primer piso del inmueble ubicado en Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000. Por ningún motivo se recibirán facturas posteriores a la vigencia del contrato.

2.3.21 Los pagos serán parciales contra los servicios proporcionados y se realizarán de la siguiente manera: Para efectos del cobro de los servicios prestados una vez asignado el contrato, los servicios de transporte se deberán facturar de acuerdo al tipo de vehículo utilizado, mismo que es identificado en el concentrado de vehículos con las cuotas establecidas, en puntos anteriores, de acuerdo al precio por vehículo para cada uno de los puntos destino contratados.

2.3.22 Para los casos en que la Subdirección de Logística hubiera solicitado una ruta específica y que por ese motivo un vehículo deba descargar en varios puntos destino, "**LA ENTIDAD**" pagará el cargo adicional de escala o del 25% de la escala en los términos expresados en los numerales 2.3.5 y 2.3.6 del presente Anexo Único, a partir del primer punto de descarga. De los destinos de la ruta solicitada, el punto que tenga la distancia mayor, será el que se considere como el destino a pagar y no se tomará tal destino como escala.



- 2.3.23** Presentar constancia de cumplimiento en tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por la persona titular de la Dirección de Distribución de **“LA COMISIÓN”**, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- 2.3.24** La Dirección de Distribución solicitará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de manera mensual que conforme que ha realizado el pago de las cuotas en materia de seguridad social y de manera bimestral que confirme que ha realizado el pago de las cuotas del INFONAVIT **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar a **“LA ENTIDAD”** escrito de confirmación de cada pago, adjuntando el formato SUA en el que se señale con un marcatextos las personas operadoras vigentes para la prestación del servicio. Una vez realizada la validación, la Dirección de Distribución en cada oficio de pago confirmará que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** va al corriente en sus obligaciones patronales, por lo que procederá el pago de los servicios realizados. En caso de incumplimiento no procederá el pago de los servicios.